



Capital.



Moyobamba

SEMANA TURISTICA  
50

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 413 -2024-MPM/GM**

Moyobamba, **19 ABR. 2024**

**VISTO:**

Informe Técnico N° 0145-2024-MPM-GDT/SGEPYOP, de fecha 20 de marzo del 2024; Nota Informativa N° 1034-2024-MPM-GDT, de fecha 21 de marzo del 2024; Informe Legal Nro. 063-2024-MPM/OGAJ, de fecha 17 de abril del 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nro. 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según OPINIÓN N° 009-2019/DTN, señala que una vez que las bases quedan integradas, las fórmulas polinómicas para el reajuste de precios en los contratos de obra forman parte de los documentos del procedimiento de selección que establecen reglas definitivas y, en consecuencia, también forman parte del contenido del contrato. Efectuada la precisión anterior, corresponde analizar si la normativa de contrataciones del Estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico. Sobre el particular, el numeral del artículo 34 de la Ley establece que “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)”. En este punto, es importante señalar que la Ley y el Reglamento contemplan una serie de modificaciones que pueden efectuarse respecto del contrato de obra, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo, entre otros; no obstante, ello, ninguna de estas modificaciones se encuentra referida a la corrección de las fórmulas polinómicas señaladas en el expediente técnico de obra, durante la ejecución contractual;

Se entiende por “fórmula polinómica” a la representación matemática de la estructura de costos de un presupuesto de obra y está constituida por la sumatoria de términos, denominados monomios, que consideran la participación o incidencia de los principales recursos (mano de obra, materiales, equipo, gastos generales) dentro del costo o presupuesto total de la obra. (Salinas Seminario, Miguel <sup>1</sup>“Costos, Presupuesto, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra”);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1220-2022-MPM/GM, de fecha 23 de diciembre del 2022; resuelve en su artículo primero: Aprobar el expediente técnico de la IOARR: “REPARACION DE PISTA; CONSTRUCCION DE VEREDA, RAMPA Y CUNETAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JR. MANUEL DEL AGUILA CUADRAS 5 -10, JR. JOSE DE SAN MARTIN CUADRAS 5 - 7, JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3 - 6, JR. CALLAO CUADRA 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”, con código único de inversión N° 2563329, cuyo monto asciende a S/ 2'909,348.50 (dos millones novecientos nueve mil trescientos cuarenta y ocho con 50/100 soles), el cual se ejecutará bajo la modalidad de

<sup>1</sup>Salinas Seminario, Miguel <sup>1</sup>“Costos, Presupuesto, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra”





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 413 -2024-MPM/GM

Administración Indirecta (contrata), con el sistema de contratación a suma alzada, en un plazo de noventa (90) días calendario; (...);



Que, con fecha 08 de noviembre del 2023, mediante Informe N° 012-2023-CSP/RDAP/RO, el residente de obra sustenta que existe deficiencia en la fórmula polinómica del expediente técnico contractual de la IOARR: "REPARACION DE PISTA; CONSTRUCCION DE VEREDA, RAMPA Y CUNETAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JR. MANUEL DEL AGUILA CUADRAS 5 - 10, JR. JOSE DE SAN MARTIN CUADRAS 5 - 7, JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3 - 6, JR. CALLAO CUADRA 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", evidenciándose que la suma de los coeficientes de incidencia suma 1.084, siendo lo correcto que sumen uno (1) conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias;



Que, mediante Informe N° 010-2023-FACS/JEFE DE SUPERVISION, dirigido al Gerente General U&S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, concluye lo siguiente: "Que en vista de que la fórmula polinómica del Expediente Técnico ha sido elaborada con deficiencias por parte del proyectista, es necesario que esta sea corregida con la finalidad de proceder a su correcta aplicación de los cálculos de los reajustes y deducciones respectivamente, a realizarse estos en la liquidación del contrato de obra, tomando en cuenta las opiniones emitidas por el OSCE la entidad, a través de un acto resolutorio, puede corregir los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica para que la sumatoria de estos den como resultado la unidad (1), esto en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC";



Que, mediante Informe N° 08-2024-AC-ING.MAUM, de fecha 14 de marzo del 2024, el Ing. Manuel Ángel Urquiaga Mori en calidad de Administrador de Contratos, se dirige al Sub Gerente de Estudios y Obras Públicas, en el que concluye de acuerdo a lo siguiente: Que la actual fórmula polinómica del expediente técnico de la IOARR: "REPARACION DE PISTA; CONSTRUCCION DE VEREDA, RAMPA Y CUNETAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JR. MANUEL DEL AGUILA CUADRAS 5 - 10, JR. JOSE DE SAN MARTIN CUADRAS 5 - 7, JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3 - 6, JR. CALLAO CUADRA 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con código único de inversiones N° 2563329; **no cumple con lo descrito en el artículo 38.4. del RLCE**, contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y la normativa de contrataciones con el estado, según la OPINION N° 093-2017/DTN. Por tanto, es pertinente atender favorablemente a la solicitud de corrección de la fórmula polinómica, (...); En tal sentido, ante la inexistencia del pronunciamiento del Proyectista sobre la solicitud de corrección de la fórmula polinómica, se recomienda a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas realizar la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico de la IOARR de CUI N° 2563329, que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, y esta se apruebe mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe 009-2024-JCFP, de fecha 18 de marzo del 2024; emitido por el Ing. Julio C. Fasanando Pinchi en calidad de Evaluador de Proyecto, se dirige al Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, indica que, en el monomio denominado AP, conformado por los materiales: asfalto y petróleo diesels, la suma de sus porcentajes de participación suma 83.815%, siendo lo correcto obtener el 100%. Concluyendo que es necesario contar con la fórmula polinómica corregida, para el cálculo de los reajustes de precios y deducciones respectivas en la etapa de la liquidación del contrato, asimismo el IU39 (índice general del precio al consumidor, es de 17.4%, siendo lo correcto de 13.04%;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 413 -2024-MPM/GM**

Que, mediante Informe Técnico N° 0145-2024-MPM-GDT/SGEPYOP, de fecha 20 de marzo del 2024, del Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas dirigido al Gerente de Desarrollo Territorial, en el cual señala lo siguiente:

La fórmula polinómica del expediente técnico de la IOARR: "REPARACION DE PISTA; CONSTRUCCION DE VEREDA, RAMPA Y CUNETAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JR. MANUEL DEL AGUILA CUADRAS 5 -10, JR. JOSE DE SAN MARTIN CUADRAS 5 - 7, JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3 - 6, JR. CALLAO CUADRA 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con código único de inversiones N° 2563329, ha sido corregido por el Ing. JULIO CESAR FASANANDO PINCHI-EVALUADOR DE PROYECTOS, de esta dependencia, debido a la falta de pronunciamiento por parte del proyectista responsable, por lo que se emite opinión favorable a la corrección de la FORMULA POLINOMICA del expediente técnico de la IOARR con CUI N° 2563329, toda vez que, cumple con las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias;



Que, mediante Nota Informativa N° 1034-2024-MPM-GDT, de fecha 21 de marzo del 2024; la Gerencia de Desarrollo Territorial, solicita aprobar mediante acto resolutivo la fórmula polinómica corregida del expediente técnico de la IOARR: "REPARACION DE PISTA; CONSTRUCCION DE VEREDA, RAMPA Y CUNETAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JR. MANUEL DEL AGUILA CUADRAS 5 -10, JR. JOSE DE SAN MARTIN CUADRAS 5 - 7, JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3 - 6, JR. CALLAO CUADRA 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con código único de inversiones N° 2563329;



Que, mediante Informe Legal Nro. 063-2024-MPM/OGAJ, de fecha 17 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es viable aprobar la corrección de la FORMULA POLINOMICA del expediente técnico de la IOARR: "REPARACION DE PISTA; CONSTRUCCION DE VEREDA, RAMPA Y CUNETAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JR. MANUEL DEL AGUILA CUADRAS 5 -10, JR. JOSE DE SAN MARTIN CUADRAS 5 - 7, JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3 - 6, JR. CALLAO CUADRA 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con código único de inversiones N° 2563329. Si bien la normativa de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las formulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; **la Entidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente.**



Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. **CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI Nro. 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo primero: DESIGNAR, a partir de la fecha, al ING. GUNTER ALONSO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 413-2024-MPM/GM



VELA VILLACORTA, en el cargo de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en su calidad de entidad priorizada en el marco de la Ley Nro. 31912, bajo el régimen regulado por la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil; de conformidad a la Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 27444 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Proveído la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;



Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; y la Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la corrección de la Fórmula Polinómica del expediente técnico de la IOARR: "REPARACION DE PISTA; CONSTRUCCION DE VEREDA, RAMPA Y CUNETAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JR. MANUEL DEL AGUILA CUADRAS 5 - 10, JR. JOSE DE SAN MARTIN CUADRAS 5 - 7, JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3 - 6, JR. CALLAO CUADRA 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con código único de inversiones N° 2563329, en mérito al Informe Técnico N° 0145-2024-MPM-GDT/SGEPYOP, de fecha 20 de marzo del 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Fórmula Polinómica					
Presupuesto	0102007	REPARACION DE PISTA; CONSTRUCCION DE VEREDA, RAMPA Y CUNETAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JR. MANUEL DEL AGUILA CUADRAS 5 - 10, JR. JOSE DE SAN MARTIN CUADRAS 5 - 7, JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3 - 6, JR. CALLAO CUADRA 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA			
Subpresupuesto	001	REPARACION DE PISTA			
Fecha Presupuesto	18/11/2022				
Moneda	NUEVOS SOLES				
Ubicación Geográfica	220101	SAN MARTIN - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA			
$K = 0.097*(Jr / Jo) + 0.108*(AGr / AGo) + 0.051*(CPr / CPa) + 0.471*(ASFr / ASFo) + 0.090*(MEQr / MEQo) + 0.053*(Dr / Do) + 0.130*(GGUr / GGUo)$					
Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.097	100 000	J	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.108	100 000	AG	05	AGREGADO GRUESO
3	0.051	100 000	CP	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
4	0.471	100 000	ASF	13	ASFALTO
5	0.090	100 000	MEQ	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
6	0.053	100 000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
7	0.130	100 000	GGU	30	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

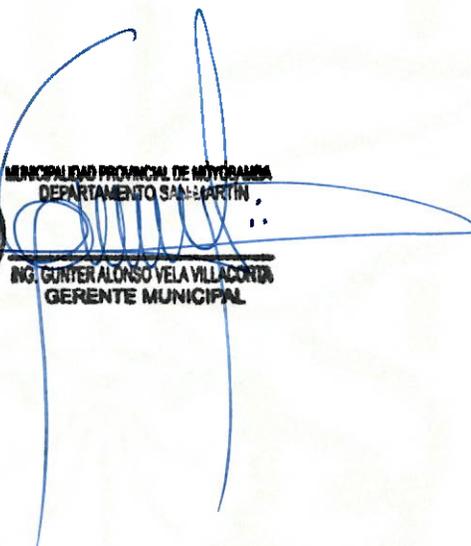
**RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 413 -2024-MPM/GM**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura Pública y demás partes involucradas, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente acto en el Portal Institucional.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN  
  
ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA  
GERENTE MUNICIPAL

